CLAUSULADO DE CONDICIONES			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN		**509 - 2026**	
ASOCIADO		**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**	
IDENTIFICACIÓN		NIT. 890.912.395-7	
REPRESENTANTE LEGAL		YANETH SUAREZ ACERO identificado con cédula de ciudadanía No. 51.812.827	
DATOS DE CONSTITUCIÓN		Inscrita en la Cámara de Comercio el 31/12/2012 bajo el No 00218850 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.	
DIRECCIÓN		Av. Calle 170 Nº67 51	
TELÉFONO	3779840	**E-MAIL**	obeltran@teatromayor.com

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.296, actuando en calidad de Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, identificada con NIT. 899.999.282-1, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Resolución No. 306 del 2025 de la Dirección General, quien para los efectos del presente documento se denominará la **OFB**, por una parte, y por la otra, **YANETH SUAREZ ACERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.812.827, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR con NIT No. 890.912.395-7.**quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio y que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El presente contrato tendrá un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.256.751.462)** correspondiente a **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.796.751.462)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026 y **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($460.000.000)** correspondiente 6.76% de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro.

CLÁSULA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará los desembolsos del aporte económico a su cargo previa verificación y aprobación del supervisor del cumplimiento de los siguientes productos:

No. De Desembolso	Productos	Porcentaje
1	A. Plan de trabajo y cronograma -versión 1- para el avance en los diferentes componentes del convenio. B. Plan Financiero y Presupuestal que incluya, al menos, el presupuesto desagregado por componentes, rubros y la identificación de los recursos aportados por la OFB y el ALIADO, incluyendo la relación de los componentes asociados y su cuantificación. C. Relación del equipo artístico y operativo a vincular con la descripción de las actividades técnicas y administrativas a desarrollar.	15% ($1.019.512.719)
2	A. Informe de avance de ejecución técnica con corte 30 de mayo de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. B. Informe de avance de ejecución financiera, con corte 30 de mayo de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	30% ($2.039.025.439)
3	A. Informe de avance de ejecución técnico con corte 31 de julio de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. B. Informe de avance de ejecución financiera, con corte 31 de julio de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	30% ($2.039.025.439)

4	En el mes de Octubre de 2026: A. Informe de avance de ejecución técnico con corte 31 de septiembre de 2026, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. B. Informe de avance de ejecución financiera, con corte 31 de septiembre de 2026 y conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se legalice, al menos el 70% del recurso pagado en el desembolso anterior.	20% ($1.359.350.292)
5	A. Informe final de ejecución, al cierre del convenio, con soportes verificables, que contenga las gestiones desarrolladas para la ejecución de los componentes del convenio. Se deberán anexar los registros fotográficos, registros documentales de audiciones, ensayos y conciertos; participantes y/o beneficiarios y relación de escenarios y fechas de realización de los eventos. B. Informe final de ejecución financiera, conforme al plan financiero y presupuestal, con soportes verificables, en el que se relacione la ejecución presupuestal del 100 % del presupuesto. C. Documento que contenga el consolidado de recomendaciones de la ejecución del convenio.	5% ($339.837.573)

Parágrafo primero: En todo caso, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin tales como: presentación de la factura respectiva, informe de cumplimiento de las obligaciones específicas, recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL.

Parágrafo segundo. Los informes presentados por el aliado, en todo caso, deberán estar debidamente suscritos por el representante legal, y contador o revisor fiscal, y deberán contar con relación de los gastos efectuados, listado de documentos emitidos y recibidos por la DIAN, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Parágrafo Tercero. Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y hasta el hasta el 30 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Se entiende como el plazo de ejecución del convenio más el término para la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: CÓDIGO PRESUPUESTAL. O230117330120240171 denominado "Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C."	**No C.D.P**	592 del 10 de abril de 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. ¿Procede la Liquidación? **Si X No __**

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.

SI	X	**EL ALIADO** se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB),** una Garantía Única que ampare:	
		Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. *Este amparo -eventualmente- requerirá ser ampliado hasta tanto se perfeccione la liquidación del convenio. (Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	**x**
		Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	**x**
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	**X**
		Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 400 SMMLV.	**x**

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÒN. La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo del Director Filarmónico o quien éste designe, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio 2) Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 3) Verificar que el ALIADO cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al ALIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 6) Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 7) Recibir la correspondencia del ALIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la

Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el ALIADO de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Contratista. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar (SI APLICA) el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). 18) Una vez terminado el plazo de ejecución del convenio radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato “GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES” que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). 19) Instruir al ALIADO y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del convenio para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES. Se aplican y hacen parte del presente convenio, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual (estudios y documentos previos, invitación pública, Anexo Técnico, oferta, entre otros), contractual y en la liquidación de este cuando haya lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Actuar con diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la ejecución del convenio, de acuerdo con los requisitos especificados en los documentos del proceso y en el convenio que se celebre.
3. Constituir la garantía única conforme a lo estipulado en el convenio y asegurar su vigencia durante el tiempo pactado, incluyendo las modificaciones que puedan surgir durante la ejecución del mismo.
4. Informarle a la supervisión del convenio sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio.
5. Realizar la creación de una cuenta de uso exclusivo para manejo de los recursos del convenio y asumir los gastos derivados de la misma.
6. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades maneje.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del convenio, si fuere del caso.
8. No vincular menores de edad en el marco de la ejecución del convenio.
9. Suscribir el acta y demás documentos requeridos tanto en ejecución como para la liquidación del convenio.

10. El ALIADO se obliga a informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al convenio celebrado entre las partes, la OFB comunicará al este la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.
11. El ALIADO deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
12. El ALIADO deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el ALIADO en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
13. Vincular y reportar al supervisor del convenio el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del convenio según lo establecido en el Decreto 643 de 2025.
14. El Aliado, en desarrollo de las actividades contractuales, dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. (Cuando aplique)
15. El Asociado deberá dejar constancia en los informes de supervisión y certificación de pago, de forma detallada, el seguimiento y desarrollo de los componentes presupuestales de costos administrativos, aportes en especie, rendimientos financieros y/o equipo humano, cuando haya lugar a ello, así mismo, deberá verificar que la información suministrada en el informe de supervisión y certificación de pago corresponda a lo efectivamente aprobado por el comité técnico y operativo.
16. Presentar, para la gestión del pago que corresponda, certificación de aportes de los contratistas que vincule, por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales.
17. Realizar la creación de una cuenta de uso exclusivo para manejo de los recursos del convenio y asumir los gastos derivados de la misma.
18. Cumplir integralmente con los compromisos y aportes ofrecidos en su propuesta, los cuales fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección y hacen parte integral del presente convenio, garantizando su ejecución oportuna, adecuada y conforme al objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SGSST

Las siguientes serán obligaciones del ALIADO frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST:

1. Procurar en sus trabajadores y contratistas el autocuidado y la preservación integral de su salud, adoptando hábitos y conductas seguras durante la ejecución del convenio
2. Gestionar que su personal disponga y utilice de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de la actividad contratada (si aplica)
3. Reportar de manera inmediata a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales que se presenten en el marco de la ejecución contractual.
4. Realizar actividades de prevención y promoción de la seguridad y la salud en el trabajo con el equipo humano vinculado al acuerdo.
5. Cumplir con las normas, reglamentos, protocolos e instrucciones establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST adoptado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO

En desarrollo del objeto general del convenio, además de las obligaciones generales y de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, el contratista se obliga a:

1. Gestionar y coordinar la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de preproducción, producción y ejecución de ensayos, conciertos y audiciones, presenciales y/o virtuales, de las agrupaciones de la ENTIDAD que le sean requeridas, garantizando condiciones adecuadas para su realización.
2. Participar en el diseño, planeación y desarrollo de los componentes de las agrupaciones vinculadas al proyecto, conforme a los lineamientos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
3. Presentar informes mensuales de carácter técnico y financiero, en los formatos y condiciones acordados, en los formatos definidos por la ENTIDAD, que den cuenta del avance en la ejecución del convenio y permitan verificar el cumplimiento de las actividades y compromisos asumidos.
4. Aportar y disponer los recursos técnicos, logísticos, administrativos y financieros, en dinero y/o en especie, necesarios para la ejecución del convenio, de conformidad con el plan de trabajo y el plan financiero aprobados, los cuales hacen parte integral del mismo.
5. Gestionar de manera oportuna los trámites administrativos relacionados con el recurso humano vinculado al proyecto, incluyendo la suscripción de instrumentos contractuales, modificaciones, pagos y certificaciones, hasta su culminación.
6. Realizar la carnetización del equipo humano del componente administrativo y logístico del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones, conforme a los lineamientos definidos por la ENTIDAD.
7. Suministrar o gestionar el alquiler de los instrumentos musicales y demás elementos requeridos, de acuerdo con los repertorios y necesidades propias de cada una de las Agrupaciones de la Entidad, según solicitud de la supervisión o su delegado.
8. Garantizar la disponibilidad, ejecución y trazabilidad de los aportes comprometidos, suministrando los soportes técnicos, financieros y administrativos que permitan a la supervisión verificar su cumplimiento, tales como informes, registros, certificaciones, listados de asistencia, evidencias documentales o cualquier otro medio idóneo.
9. Realizar, a su costa y sin generar erogación alguna para la ENTIDAD, los aportes ofrecidos en su propuesta, los cuales fueron objeto de evaluación dentro del proceso de selección. Dichos aportes deberán ser cuantificables y verificables, conforme a los soportes presentados, y estar directamente relacionados con el objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del convenio
2. Suscribir el acta de inicio del convenio (cuando aplique).
3. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
4. Pagar al contratista el valor del convenio en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley.
5. Velar por la correcta ejecución del convenio a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones.
6. Dar las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del convenio.
7. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico y Operativo, el cual será una instancia asesora del presente convenio y estará integrado por cinco miembros así:

Por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

1. El Director Filarmónico, o quien este designe.
2. El Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien este designe.
3. Subdirector Administrativo y Financiero o quien este designe.

Por parte del ASOCIADO

1. El representante legal o quien este designe
2. Coordinador del convenio o quien este designe

Las funciones del comité serán las siguientes:

a. Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
b. Aprobar los planes previstos en el convenio, así como los entregables requeridos para cada uno de los desembolsos.
c. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.
d. Llevar a cabo por lo menos una reunión mensual o extraordinariamente cuando en el marco de la ejecución del convenio se requiera para realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
e. Aprobar el plan de trabajo, cronograma y el plan financiero del proyecto, así como los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio.
f. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen en su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA: CESIÓN: El ALIADO. no podrá ceder el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la OFB pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Aprobación de póliza. y c) la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo Primero**: El ALIADO deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del convenio (cuando a ello haya lugar).

CLÁUSULADECIMA NOVENA: CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al convenio las disposiciones que se encuentran

consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º). CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del ALIADO en virtud del convenio que se suscribe, la OFB tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el convenio, cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del convenio por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, posteriores al vencimiento del plazo pactado para el cumplimiento, la OFB podrá declarar la caducidad del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ALIADO autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del convenio. Cuando no exista saldo a favor del ALIADO el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ALIADO autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del ALIADO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al ALIADO y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD. El ALIADO mantendrá indemne a la OFB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal y de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la OFB por asuntos que al tenor del convenio sean de responsabilidad del ALIADO, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la OFB. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa de la OFB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ALIADO y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el ALIADO, la OFB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ALIADO por razón de los servicios objeto del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El ALIADO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados a la OFB en la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá DC., y demás lugares que la entidad determine.
CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA: PUBLICACIÓN. La OFB a través de la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación deberá publicar el presente convenio en la página web del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en los domicilios legales de las entidades; para el caso de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** será la Av. Calle 170 67 51
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 23 de abril del 2026.